

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN LUIS

Diecinueve [19] de agosto de dos mil veintidós [2022]

INTERLOCUTORIO N° 188-2022/  
[Civil N° 045-2022]

Demanda..... Declaración de Pertenencia  
Demandante..... RUBIELA RIVERA CALDERÓN  
Demandados..... JUAN MANUEL BEDOYA RAMÍREZ  
Radicado.....05-660-40-89-001-2022-00201-00

Asunto ORDENA OFICIAR A CATASTRO MUNICIPAL SAN LUIS ANTIOQUIA Y SAN FRANCISCO -ANTIOQUIA-

El día ocho [08] de agosto del año 2022, se recibe la demanda de la referencia que fuera remitirla por competencia por parte el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, por considerar que no es competente, dado que el F.M.I No 018-27313 con el cual se identifica el bien inmueble objeto de usucapión registraba que la dirección corresponde al municipio de San Luis Antioquia.

Este Despacho en actuación anterior, y en virtud de la demanda presentada en los mismos términos que la hoy remitida, bajo el radicado numero 2022 -110 advirtió en principio sobre la falta de competencia para conocer del asunto por considerar que existían serios indicios que la ubicación del bien inmueble lo era el municipio de San Francisco Antioquia inadmitiéndola a las voces del Regla 7, Art 28 C.G.P), ordenándose aportar el certificado catastral corresponderte, pues el recibo de pago del impuesto predial del semestre de julio a diciembre de 2021 proviene de la secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de San Francisco Antioquia, Despacho que hoy se declara incompetente para conocer de este asunto, y la dirección consignada en la cuenta de servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de usucapión indica que pertenecen a esa Municipalidad sin que ello se

hubiera subsanado razón por la cual se procedió a rechazar la demanda interpuesta.

Así entonces a efectos de tener certeza de la ubicación actual del bien objeto de usucapión y como quiera que el documento idóneo para establecerlo es el Certificado Catastral del predio rural identificado con F.M.I No 018-27313 que de manera oficial Informa de los datos físicos, jurídicos y económicos ACTUALIZADOS de los bienes inmuebles, y de ser procedente, asumir el conocimiento de las presentes diligencias, o por el contrario generar conflicto negativo de la misma. En consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar Departamento de Planeación Municipal de San Luis - Antioquia para que en el término perentorio de 5 días, certifiquen a esta dependencia judicial adjuntando para ello el plano pertinente, si la ubicación del predio referido se encuentra en el Municipio de San Luis Antioquia. En caso negativo, indicar donde y cuál podría ser la razón para que en el F.M.I se indique que su ubicación es este municipio pero los pagos que se realizan por impuesto predial, servicios públicos pertenecen al municipio de San Francisco Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/**



JULIANA JARAMILLO MORENO  
Juez